

**AVISO WEB
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL
DEL FONDO MUTUO BCI DÓLAR CASH**

En nuestro permanente compromiso de mantenerlo informado de las condiciones de los fondos administrados por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A., le comunicamos que con fecha **lunes 13 de febrero de 2023**, se han incorporado las siguientes modificaciones al texto del reglamento interno del **Fondo Mutuo Bci Dólar Cash**:

I. Letra B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

Se modificó el numeral “**2.1. Clasificación de riesgo nacional e internacional.**”, quedando de la siguiente manera:

“Se requerirá de una clasificación de riesgo otorgada por una empresa clasificadora de riesgo para los instrumentos de deuda según el siguiente detalle:

- a) *Los instrumentos de deuda corporativa de largo plazo emitidos en el mercado local en los que invierta el Fondo deberán contar de manera permanente con dos clasificaciones de riesgo en escala local de BBB- o superiores a ésta, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88° de la Ley No. 18.045.*
- b) *Los efectos de comercio emitidos en el mercado local en los que invierta el Fondo, deberán contar de manera permanente con una clasificación de riesgo en escala local de BBB- o superiores a ésta, a que se refiere el inciso tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.*
- c) *Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias emitidos en el mercado local en los que invierta el Fondo, deberán contar de manera permanente con una clasificación de riesgo en escala local de N1 o superiores a ésta, a que se refiere el inciso tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.*
- d) *Los valores garantizados o emitidos por entidades bancarias en los mercados internacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar de manera permanente con al menos una clasificación de riesgo en escala internacional equivalente a BBB- o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.*
- e) *La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central emitida en los mercados internacionales, en los cuales invierta el Fondo, deberá contar de manera permanente con una clasificación de riesgo en escala internacional equivalente de BBB- o superior a ésta, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88° de la Ley No. 18.045.*

Los restantes títulos de deuda de oferta pública emitidos en el mercado local o en los mercados internacionales, en los que invierta el Fondo deberán contar de manera permanente con al menos una clasificación de riesgo equivalente en escala local BBB- o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045”

II. Letra C) POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Se reemplazó la definición por la siguiente: *“Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas y otras situaciones detalladas en este Reglamento Interno, el Fondo mantendrá como mínimo un 20% del activo del Fondo en activos líquidos, entendiéndose por tales, efectivo, depósitos a plazo*

menores a un año y clasificación de riesgo N1 o superior, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045; títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile con un plazo remanente menor o igual a un año y títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile con un plazo remanente mayor a un año con un descuento del 15%”.

III. Letra C) POLÍTICA DE ENDEUDAMINETO

Se reemplazó la definición por la siguiente: “La política de endeudamiento del Fondo contempla la posibilidad que éste pueda endeudarse con el objeto que la Administradora pueda obtener los recursos necesarios para efectos de hacer frente al pago de rescates y realizar las demás operaciones que autorice la Comisión para el Mercado Financiero. El porcentaje máximo de dicho endeudamiento no podrá superar el 20% de su patrimonio.

De igual forma el Fondo no contempla mantener activos sujetos a gravámenes o prohibiciones o entregados en garantías por obligaciones con terceros, salvo por lo dispuesto en el numeral 4 del literal B precedente.”

IV. Letra F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

*Se modificó la definición de “**Otras Características Relevantes**” para la Serie denominada “**Alto Patrimonio**”, quedando de la siguiente manera: “Las cuotas de esta serie se mantendrán en ella independiente que con posterioridad el partícipe mediante el rescate, disminuya el monto mínimo de aporte. No obstante lo anterior, el monto de cada aporte o saldo consolidado debe ser mayor o igual al definido para la serie.”*

V. Letra I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- i. En el ítem “**Procedimiento de liquidación del Fondo**”, se modificó el tercer párrafo, quedando de la siguiente manera: “Los dineros no cobrados por los Aportantes dentro del plazo de cinco años contado desde la liquidación del Fondo, serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 26 bis de la Ley N° 20.712, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.”
- ii. Se incorporó un nuevo ítem denominado “**Cuotas de Partícipes fallecidos**”, con el siguiente texto: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 bis de la Ley N° 20.712, las Cuotas de Partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contado desde el fallecimiento del respectivo Partícipe, serán rescatadas por la Administradora y dichos dineros se entregarán a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.”

El reglamento interno modificado del Fondo fue depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero el día **13 de febrero de 2023** y entrará en vigencia a partir del día **15 de marzo de 2023**.



Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda que usted pudiera tener en relación a las modificaciones incorporadas al texto del Reglamento Interno del Fondo, podrá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Inversión habitual o con el Centro de Inversión Remoto, al número 22 692 79 01, o escribiendo al correo electrónico bciasset@bci.cl.

Saluda atentamente a usted,

Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.